SE PROVEA PRESENTACIÓN ANTERIOR - ACOMPAÑA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO - SOLICITA ACUMULACIÓN - SE INTIME A RENUNCIA

Señor Juez Federal:

Mariano Nicolás LACAVA, por la participación acreditada, en los autos caratulados "GHIGLIONE RAUL MARTIN C/ ESTADO NACIONAL S/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD", (Expte. N° 68/2015), que tramitan por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, Secretaría Civil y Comercial N° 2, a V.S. DIGO:

Que vengo por el presente a los efectos de solicitar se provea mi anterior presentación efectuada en fecha 07/03/2018, por la cual he tomado intervención en estas actuaciones, y al día de la fecha no se ha proveído la misma, razón por la cual solicito a V.S. se ordene su búsqueda y agregación.-

Asimismo, siguiendo expresas y precisas instrucciones de mi mandante, vengo por el presente a los efectos de acompañar el Expediente Administrativo N° C.E. Letra GA18 Nro. 0492/5 en veinte (20) fojas, solicitando su agregación en los términos del Art. 122 del CPCCN.-

Sin perjuicio de ello, manifiesto asímismo que respecto del coactor SCHEURMANN fernando César ya se le

practicó liquidación de los retroactivos correspondientes a los Decretos N° 1104/05, 1095/06, 871/06, 1053/08, en el marco de los autos caratulados "AYALA ALBERTO Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL S/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD", Expte. N° 41001062/2008, en trámite por ante este mismo Juzgado, Secretaría Civil y Comercial N° 2, razón por la cual solo se le liquida en la presente, los importes correspondientes al Dcto. 751/09.- A todo evento intereso la acumulación de aquellas actuaciones a la presente.-

En ese contexto, es importante resaltar que el accionar de SCHEURMANN, importa un abuso en el ejercicio del derecho, habida cuenta que la circunstancia denunciada por la Contaduría General del Ejèrcito, podría dar lugar al cobro de importes ya reconocidos en otros juicios, con el agravante de que dichas sumas de dinero, podrían ser incorporadas para el Ejercicio Presupuestario pertinente, con lo cual, cabe inferir que el nombrado coactor pretende mediante su accionar cobrar dos veces el retroactivo resultante de los aludidos Decretos 1104/05, 1095/06, 871/07 y 1053/08.-

Dicho ejercicio abusivo estriba en la circunstancia de haber promovido dos o más acciones judiciales, persiguiendo el mismo objeto procesao, o bien consintiendo liquidaciones que contemplan los Decretos aquí reclamados, ocasionando además, un dispendio jurisdiccional

innecesario al poner en funcionamiento todo el ya de por sí sobrecargado andamiaje judicial.-

En razón de lo expuesto, es que solicito a V.S. ordene la verificación de lo aquí señalado, e intime al coactor a renunciar a los créditos reconocidos judicialmenten y respecto del cual exista duplicidad de liquidación, bajo apercibimiento de dar intervención a la Justicia Penal en virtud de que dicha conducta podría implicar la comisión de un delito de acción pública, como así también, al Colegio de Abogados local, para el hipotético caso que dichos procesos hayan sido patrocinados por el mismo letrado.-

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA